



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 8 de marzo de 2019  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0066 (NLE)**

---

---

**7323/19  
ADD 1**

**AVIATION 51  
USA 16  
RELEX 239**

## **PROPUESTA**

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 7 de marzo de 2019

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2019) 121 final - ANEXO 1

---

Asunto: ANEXO de la DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe  
adoptar la Unión Europea en el Consejo Bilateral de Supervisión en el  
marco del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad  
Europea sobre cooperación en materia de reglamentación de la seguridad  
en la aviación civil, en lo que respecta a la adición de un anexo 3 al  
Acuerdo

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 121 final - ANEXO 1.

---

Adj.: COM(2019) 121 final - ANEXO 1



Bruselas, 7.3.2019  
COM(2019) 121 final

ANNEX 1

**ANEXO**

*de la*

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Consejo Bilateral de Supervisión en el marco del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre cooperación en materia de reglamentación de la seguridad en la aviación civil, en lo que respecta a la adición de un anexo 3 al Acuerdo**

**CONSEJO BILATERAL DE SUPERVISIÓN  
PARA EL ACUERDO  
ENTRE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y LA UNIÓN EUROPEA  
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN DE LA  
SEGURIDAD EN LA AVIACIÓN CIVIL**

**ACTA DE DECISIÓN  
DECISIÓN N° 0010**

Señalando que la Modificación 1 del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre cooperación en materia de reglamentación de la seguridad en la aviación civil (en lo sucesivo, «el Acuerdo») amplía el ámbito de aplicación del artículo 2, letra B, del Acuerdo a fin de incluir, entre otras cosas, la expedición de licencias y la formación del personal.

Señalando, además, que el artículo 5 del Acuerdo, modificado, prevé la elaboración de nuevos anexos del Acuerdo para asuntos en el marco de este, que, de conformidad con el artículo 19, letra C, entran en vigor mediante una decisión del Consejo Bilateral de Supervisión establecido en el artículo 3.

El Consejo Bilateral de Supervisión decide lo siguiente:

1. Adoptar el anexo 3 (Concesión de licencias de piloto) del Acuerdo, adjunto a la presente Decisión.
2. El anexo 3 (Concesión de licencias de piloto) del Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se lleve a cabo la última de las firmas que figuran a continuación.

Por el Consejo Bilateral de Supervisión:

FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION  
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION  
UNITED STATES OF AMERICA

COMISIÓN EUROPEA  
UNIÓN EUROPEA

POR:

POR:

---

CARGO Associate Administrator for  
: Aviation Safety

---

CARGO Director de Aviación  
: Dirección General de Movilidad y  
Transportes, Comisión Europea

FECHA:

FECHA:

LUGAR Washington, DC:  
:

LUGAR: Bruselas (Bélgica)